

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220024700

Se encuentra al despacho la presente demanda presentada para decidir sobre su admisión.

A ello debiera procederse, si no fuera porque de conformidad con el avalúo catastral presentado correspondiente al año 2021, asciende a la suma de \$179.461.00, suma que se espera se suba y para el año 2022 inclusive, supera la menor cuantía, por lo que el conocimiento de esta demanda le corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de conformidad con el artículo 20 del Código General del Proceso, por lo que al ser este un proceso de mayor cuantía, se concluye que es procedente remitir el proceso para que sea tramitado ante dicha sede judicial, como quiera que es a ese Despacho al que le asiste la competencia para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Declarar la falta de competencia de este despacho judicial para conocer de la presente demanda, en razón de su cuantía.

2.- Envíese la demanda junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por conducto de la oficina de reparto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **081** de hoy **11 DE OCTUBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.